



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M002-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	8 de diciembre de 2015.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	5 de abril de 2016.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	7 de abril de 2016.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2019.
9. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	5 de febrero de 2020.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de febrero de 2020.
11. Turno a Comisión.	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.



I.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular y satisfacer las necesidades básicas de los centros de población, en virtud de que el ordenamiento fue abrogado con fecha 28 de noviembre de 2016.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	MINUTA APROBADA
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>ARTICULO 2o.- ...</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>VIII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación <i>de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;</i></p>	<p>MINUTA PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII I DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>Artículo Único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 2o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VII ...</p> <p>VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: El proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII I DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p><i>(Desechamiento total)</i></p>



IX al XXI. ...	estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea; IX. a XXI	
	TRANSITORIOS. Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

MISG